

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO,
POR EL QUE SE AUTORIZA EL INCREMENTO A LA REMUNERACIÓN QUE PERCIBE
EL PERSONAL PERMANENTE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

G L O S A R I O

Código Electoral	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Consejera Presidenta	Consejera Presidenta de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Dirección Administrativa	Dirección Administrativa del Instituto Electoral del Estado.
Instituto	Instituto Electoral del Estado.
Junta Ejecutiva	Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado.
Normatividad	Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado.
Reglamento Interior	Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado.
Secretario Ejecutivo	Secretario Ejecutivo de la Junta Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado.

A N T E C E D E N T E S

I. El veintidós de septiembre del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, creándose así el Instituto.

II. El dos de octubre del año dos mil, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Código Electoral.

III. En sesión de fecha quince de noviembre del año dos mil, se declaró formalmente instalado el Consejo General.

IV. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha once de noviembre de dos mil ocho, la Junta Ejecutiva actualizó el Tabulador de sueldos del Personal de este Organismo Electoral para el ejercicio del año dos mil ocho, a través del Acuerdo identificado con el número IEE/JE-051/08.

V. El treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, el Consejo General ajustó la Normatividad mediante el Instrumento identificado con el número CG/AC-008/17.

VI. Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/AC-141/2021, a través del cual se reformó la Normatividad.

VII. A través del oficio IEE/PRE-0915/2023 de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, la Consejera Presidenta solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla una ampliación presupuestal para el gasto operativo del Instituto, la cual incluye el rubro de servicios personales.

VIII. En respuesta al antecedente previo, mediante oficio DPPP-7271/2023 de fecha once de septiembre del presente año, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla comunicó a este Instituto que se cuenta con suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de \$3,065,923.33 (Tres millones sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 33/100 M.N).

IX. Mediante memorándum identificado con el número IEE/DA-1042/2023 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, la Directora Administrativa informó y solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción 1 inciso a) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106 fracciones XV y XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 51, 55, 60 y 61 de la Normatividad para la Administración de los Recursos Financieros, Materiales e Informáticos del Instituto Electoral del Estado; 43, 49 fracción VII, 53 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado así como las demás disposiciones jurídicas aplicables, por este atento conducto me permito exponer lo siguiente:

Dado que la remuneración del personal permanente el último incremento data del año 2008, la Consejera Presidenta a través de la Dirección Administrativa con oficio IEE/PRE-0915/2023 de fecha 17 de agosto de 2023 solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla una ampliación presupuestal para el Gasto Operativo del Instituto Electoral del Estado la cual incluye el rubro de Servicios Personales.

Con oficio DPPP-7271/2023 de fecha 11 de septiembre del año en curso la Secretaría de Planeación y Finanzas comunica a este Organismo Electoral que se cuenta con suficiencia presupuestaria de recursos hasta por un importe de \$3,065,923.33 (Tres millones sesenta y cinco mil novecientos veintitrés pesos 33/100 M.N.)

En virtud de lo anterior, y toda vez que se dispone de la suficiencia presupuestal por este atento conducto solicito tenga a bien poner a consideración, o en su caso, a aprobación de las y los integrantes de la Junta Ejecutiva el incremento del 3% a la remuneración bruta y sus



repercutivas que percibe el personal permanente adscrito a este Instituto retroactivo al 1 de enero de 2023.

...

X. En seguimiento a la solicitud realizada por la Dirección Administrativa señalada en el antecedente previo, el Secretario Ejecutivo mediante el memorándum identificado con el número IEE/SE-1828/2023, de fecha veintiséis de septiembre de la presente anualidad, solicitó a la Dirección Técnica del Secretariado de este Instituto, que en coadyuvancia a las labores de la Secretaría Ejecutiva, se incluyera el tema indicado en el punto inmediato anterior dentro de los asuntos a tratar en la sesión de Junta Ejecutiva correspondiente, para determinar lo conducente.

XI. La Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, en fecha veintisiete de septiembre del año en curso, remitió vía correo electrónico a las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y posterior discusión el presente documento.

XII. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva celebrada el día veintinueve de septiembre de la anualidad que transcurre, las y los asistentes a la misma discutieron el asunto materia de este documento.

CONSIDERANDO

1. Los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 71 del Código Electoral, establecen que el Instituto es un Organismo de carácter público local y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género.

2. De acuerdo con el numeral 78 del Código Electoral, el Consejo General y la Junta Ejecutiva, son los Órganos Centrales del Instituto.

3. El artículo 95, fracción II, del Código Electoral, dispone que, la Junta Ejecutiva tiene como atribución fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a consideración por la Dirección Administrativa.

4. Que, el artículo 106 del Código Electoral, establece que la Dirección Administrativa tendrá entre otras atribuciones, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto; así como controlar y supervisar la ejecución del presupuesto conforme a los fines, componentes, actividades e importes de los programas presupuestarios aprobados por el Consejo General a fin de preservar el equilibrio financiero en el Instituto.

5. Cabe indicar que, el artículo 10, fracción I, inciso a), de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, señala lo siguiente:

Artículo 10.- En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, tendrá como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

a) El 3 por ciento de crecimiento real.

6. El artículo 51 de la Normatividad señala que, el Instituto, a través de la Dirección, deberá cubrir la totalidad de sus medidas salariales y económicas o de naturaleza análoga con cargo al Presupuesto Autorizado de cada Ejecutor del Gasto y Órganos Transitorios en el Capítulo de Servicios Personales de acuerdo a la plantilla y tabulador autorizados por Junta Ejecutiva.

Además, el diverso 55 de la Normatividad dispone que, las remuneraciones al personal del Instituto se apegarán estrictamente a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldos y asignaciones presupuestales autorizados.

Por su parte, el artículo 60 de la Normatividad menciona que, el personal del Instituto que haya cumplido seis meses de labor sin interrupción, disfrutará de una prima vacacional de seis días equivalentes a las percepciones diarias o la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado durante el ejercicio fiscal correspondiente; este concepto se cubrirá en dos tantos iguales, uno en la segunda quincena de mayo y otro en la primera quincena de diciembre.

Asimismo, el artículo 61 de la Normatividad dispone que, el pago de gratificación de fin de año o aguinaldo será el que para tal efecto establece el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto, o en su caso, lo que apruebe la Junta Ejecutiva como Medidas de Fin de Año considerando en todo momento la disponibilidad presupuestal.

En ese tenor, y como se ha señalado en el apartado de antecedentes del presente documento, la Consejera Presidenta a través de la Dirección Administrativa, solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno de Puebla una ampliación presupuestal para el gasto operativo de este Instituto, la cual incluye el rubro de Servicios Personales.

Lo anterior, toda vez que desde el año 2008 se realizó el último incremento a la remuneración del personal de este Instituto.

Ahora bien, es importante mencionar algunas de las causas por las cuales se considera oportuno autorizar el incremento a la remuneración que percibe el personal permanente de este Organismo Electoral, siendo éstas las siguientes:



- El costo de vida ha aumentado considerablemente en los últimos años debido a la inflación, por lo que es necesario un ajuste salarial para que los trabajadores no pierdan poder adquisitivo.
- Es importante mantener los salarios competitivos en comparación con otras instituciones para retener y atraer personal calificado. Un aumento salarial contribuiría a ese objetivo.
- Un aumento salarial funcionaría como un incentivo para mejorar el desempeño de los trabajadores, ya que se demostraría que su trabajo es valorado.
- Muchos de los trabajadores cuentan con mayor experiencia y capacidades que cuando ingresaron al Instituto, lo que amerita un mejor salario acorde a su desarrollo profesional.
- Otorgar un aumento razonable promueve un mejor clima laboral, motivación del personal y sentido de pertenencia de los trabajadores hacia el Instituto.

En concatenación a lo previamente citado, el Instituto es una institución fundamental para la democracia, además, sus trabajadores juegan un papel esencial en la organización y realización de los procesos electorales; motivo por el cual, un aumento salarial del 3% sería un reconocimiento al trabajo y la dedicación de estos trabajadores, aunado a que el presupuesto del Instituto permite dar este ajuste salarial sin comprometer otras actividades.

En virtud de lo anteriormente señalado, y atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, esta Junta Ejecutiva autoriza el incremento del 3% a la remuneración bruta y sus repercutivas que percibe el personal permanente adscrito a este Instituto, con efecto retroactivo al primero de enero de dos mil veintitrés.

Cabe hacer la precisión que, por lo que toca al personal permanente que haya ingresado con fecha posterior al primero de enero de dos mil veintitrés, el incremento se realizará a partir de la fecha de ingreso.

Finalmente, se faculta a la Directora Administrativa, para realizar los trámites administrativos que considere necesarios a fin de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado del Estado, autoriza el incremento a la remuneración que percibe el personal permanente de este Organismo Electoral, en atención a los razonamientos vertidos en el considerando 6 de este documento.



SEGUNDO. La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, faculta a la Directora Administrativa para ejecutar el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto en el punto considerativo 6 de este instrumento.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en la página electrónica de este Organismo Electoral.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las y los Integrantes de la Junta Ejecutiva en la sesión ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

**CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL Y DE LA
JUNTA EJECUTIVA**



C. JORGE ORTEGA PINEDA